## Ley del 7 de octubre de 1926

Crédito suplementario.— Vótase Bs. 3,000 con destino a obras públicas en la provincia Muñecas.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se vota un crédito suplementario de tres mil bolivianos (Bs. 3,000.—) con destino a obras públicas de la provincia Muñecas, las que serán inauguradas el día 18 de octubre próximo, centenario de su fundación.

Art. 2º—Los fondos serán administrados por una junta compuesta por el Subprefecto y Presidentes de las Juntas Municipales de la indicada provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—G. Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.